



Expediente N° 353-J, Región del Biobío Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Bascuñán Bascuñán con Fisco de Chile", rol N° C-6326-2013 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 24 MAY 2018

N° 349

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.795 de 21 de noviembre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 137 de 19 de marzo de 2018 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.898 de 18 de Abril de 2018.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP.	OFICINA DE PARTES
DEPART. CONTABIL.	24 MAY	2018
SUB. DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 22 de septiembre de 2015 del 2° Juzgado Civil de Concepción; sentencia definitiva de segunda instancia de 23 de agosto de 2016 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, y sentencia de casación y reemplazo, ambas de 13 de noviembre de 2017 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados "Bascuñán Bascuñán con Fisco de Chile", rol N° C-6326-2013, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a LUCRECIA, LUIS HUMBERTO, ANTONIO VICTOR, y GLADYS DEL CARMEN, todos BASCUÑÁN BASCUÑÁN, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de \$6.465.117. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta noviembre de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde diciembre de 2017 y el mes de su pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$6.465.117, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11902701

